

AVISO No 147

31 DE MARZO 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ALEXANDER TOVAR GOMEZ De** conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 1019 del 23 de Marzo de 2022

Persona a notificar: **ALEXANDER TOVAR GOMEZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIO 7 DE AGOSOTO MZ9 CASA 3**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 31 DE MARZO de 2022

Señor (a):

ALEXANDER TOVAR GOMEZ

Dirección del predio: **BARRIO 7 DE AGOSOTO MZ9 CASA 3**

Cel: 3134680993

Matricula: **28653**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 147 RES- PQRDS 1019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No** 147 RES- PQRDS 1019 del 23 de Marzo de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 28653. “***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 1019

RADICADO 2022PQR203370 DEL 02-03-2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 28653

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **ALEXANDER TOVAR GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **BARRIO 7 DE AGOSOTO MZ9 CASA 3**, identificado con **Matricula 28653**.

1. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994 (...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
2. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO 7 DE AGOSOTO MZ9 CASA 3, identificado con Matricula 28653**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$88.631,00)**, en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
286531	1	ACUEDUCTO	1	\$36.140
286532	2	ALCANTARILLADO	1	\$31.042
286537	7	ASEO	1	\$21.449

3. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*. **Matricula 28653**.
4. Que, de conformidad con los registros de medición del predio, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matricula 28653**.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4821	715	693	22	-1	NORMAL	17/03/2022
4802	693	671	22	-1	NORMAL	16/02/2022
4783	671	648	23	-1	NORMAL	17/01/2022
4764	648	625	23	-1	NORMAL	16/12/2021
4745	625	602	23	-1	NORMAL	17/11/2021

5. Que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 28653.**
6. Que dado lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 28653.**
7. Que se le informa Informar al (la) señor (a) **ALEXANDER TOVAR GOMEZ**, que el consumo promedio por persona es de 6M3, que se recomienda revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 28653.**
8. Que se le informa a el señor **ALEXANDER TOVAR GOMEZ** que la empresa no realiza el redondeo de cobro que es deber del usuario cuando cancele su factura solicitar la devolución de los pesos, igualmente cuando se cancela por PSE o por medio electrónico las entidades bancarias cobran el valor exacto con pesos **Matrícula 28653.**
9. Que se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 28653.**
10. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al (la) señor (a) **ALEXANDER TOVAR GOMEZ**, que, de acuerdo a la inconformidad manifestada en el escrito de petición y de acuerdo a los registros de medición del predio, se puede observar que las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 28653.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al (la) señor (a) **ALEXANDER TOVAR GOMEZ**, que el consumo promedio por persona es de 6M3, que se recomienda revisar frecuentemente instalaciones internas como sanitarios, lavamanos, o duchas, observando que no hallen daños que estén generando altos consumos, de igual manera se recomienda hacer uso moderado del servicio de acueducto, dado que todo lo consumido es registrado y arrojado por el medidor de agua. **Matrícula 28653.**

ARTÍCULO TERCERO: Que se le informa a el señor **ALEXANDER TOVAR GOMEZ** que la empresa no realiza el redondeo de cobro que es deber del usuario cuando cancele su factura solicitar la devolución de los pesos, igualmente cuando se cancela por PSE o por medio electrónico las entidades bancarias no redondean los cobros solo cobran el valor con pesos **Matricula 28653**

ARTICULO CUARTO: Recomendar al usuario (a), señor (a) **ARTURO JOSÉ DE LA VEGA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matricula 28653.**

ARTICULO QUINTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **ARTURO JOSÉ DE LA VEGA** de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintitrés (23) días del mes de marzo de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA FERNANDA GÓMEZ SAMACÁ

Contratista

Dirección Comercial